



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 070-2017-ANA/AAA-HUALLAGA-ALA ALTO MAYO**

Rioja, 10 de agosto de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 53647-2015, sobre prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica con fines de uso poblacional, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Mediante Resolución Directoral N° 202-2015-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 31 de julio de 2015, se aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto *"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en los Centros Poblados Alfarillo y las Palmeras de Oromina, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín"*, autorización otorgada por un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, a favor de la empresa CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU;

Mediante Solicitud de fecha 24 de julio de 2017, el señor Ernesto Martín Centeno Ccanto, en calidad de Coordinador Regional UGR San Martín del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, solicita prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica, para el precitado proyecto, alegando que dicho proyecto se encuentra en evaluación en la Oficina de Programación de Inversiones del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, razón por lo cual requiere de mayor tiempo para su ejecución y por lo tanto contar con la vigencia de la referida acreditación, por el mismo plazo otorgado;

Que, según el Informe Técnico N° 010-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA ALTO MAYO, de fecha 8 de agosto de 2017, se concluye que se debe prorrogar por única vez la vigencia de la Resolución Directoral N° 202-2015-ANA/AAA.HUALLAGA que aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica de las fuentes superficiales de agua Quebrada Limoncillo y Manantial Alto Alfarillo, para fines poblacionales, proyecto denominado *"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en los Centros Poblados Alfarillo y las Palmeras de Oromina, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín"*, a favor de la empresa CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU, por un plazo máximo de dos (2) años;

Que, según el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento

de derechos de uso de agua, se faculta a la Administración Local de Agua, a otorgar la prórroga de la acreditación de la disponibilidad hídrica a solicitud de parte por un periodo igual al otorgado inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se encuentre vigente en el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a las funciones conferidas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, y en uso de las facultades señaladas en el reglamento de la misma Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- PRORROGAR** la vigencia de la Resolución Directoral N° 202-2015-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha de fecha 31 de julio de 2015, que aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto *"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en los Centros Poblados Alfarillo y las Palmeras de Oromina, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín"*, autorización otorgada por un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, a favor de la empresa CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU; cuyas fuentes hídricas superficiales son la Quebrada Limoncillo y Manantial Alto Alfarillo, manteniéndose subsistente las mismas características técnicas y disposiciones legales establecidas en la citada Resolución.

**Artículo 2°.-** La prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica, tiene un plazo máximo de dos (02) años, por única vez.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Empresa CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU; poniéndose de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua a través del aplicativo informático MIDARH y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
AAA HUALLAGA

Ing. José Wildor Estela Balcázar  
ADMINISTRADOR  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO MAYO